



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 20 DE MARZO 2012, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL, PARA LA SUPERVISION Y APROBACION DEL ESTUDIO "TRAMITACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), COMUNA DE ROMERAL".

RESOLUCION EXENTA N° 0579

Talca, 30 MAR 2012

VISTOS:

- a) La necesidad de aprobar Convenio de Colaboración de fecha 20 de Marzo de 2012, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región Del Maule y la I. Municipalidad de Romeral, para la supervisión y aprobación del Studio **"TRAMITACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), COMUNA DE ROMERAL"**;
- b) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1977, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales y las facultades entregadas a las Secretaría Ministeriales;
- c) Lo dispuesto en el D.S. (V y U), de 08 de Marzo de 2012, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo VII Región Del Maule;
- d) Los dispuesto en Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración de fecha 20 de Marzo de 2012, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región Del Maule y la I. Municipalidad de Romeral, para la supervisión y aprobación del estudio **"TRAMITACIÓN MUNICIPAL Y EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE), COMUNA DE ROMERAL"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PABLO BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL(R/T)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
VII REGION DEL MAULE

MFQ/

Distribución:

- Administración.
- Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Antecedentes de la licitación.
- Jurídica.



CONVENIO DE COLABORACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGION DEL MAULE

A

I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL

En la ciudad de Talca, a veinte de Marzo de 2012, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por Don **PABLO BRAVO RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Oriente N° 1150 tercer piso, Talca, en el futuro La Secretaría; y la "**I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**", representada legalmente por su Alcalde Don **CARLOS CISTERNA NEGRETE**, para representar al Municipio, en el futuro El Municipio, ambos domiciliado representante y representada en calle Carrera Pinto N° 1275 Romeral, y de paso en ésta, se ha acordado el siguiente Convenio de colaboración:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde al Municipio, con cargo a sus fondos, la elaboración del Plan Regulador Comunal y la responsabilidad de su actualización.

SEGUNDO: Conforme también, a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 397 (V y U) de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, corresponde a las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, letra b) Planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal. En esta virtud la Secretaría elaborará, con fondos sectoriales, la consultoría **Evaluación Ambiental Estratégica y Tramitación Municipal del Plan Regulador de la comuna de Romeral.**

TERCERO: El Municipio deberá designar un funcionario de su responsabilidad, que formará parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, para la revisión, análisis,

evaluación y calificación de las ofertas, en conformidad a las bases Administrativas Especiales.

CUARTO: El Municipio deberá designar a un funcionario de su dependencia que formará parte, con derecho a voz y voto, en la Comisión Técnica, para la revisión, análisis, evaluación y coordinación de la ejecución de la consultoría. A la Comisión Técnica le corresponden las funciones detalladas en las Bases Administrativas Especiales.

QUINTO: El Municipio deberá prestar toda la colaboración al Consultor para resolver favorablemente el Informe Ambiental que será tramitado ante el Ministerio de Medio Ambiente, esto implica formalizar las convocatorias correspondientes y asistir a las presentaciones a través del representante asignado.

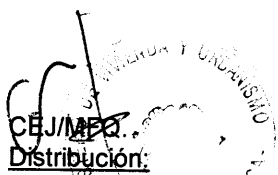
SEXTO: El Municipio deberá realizar todas las actividades necesarias para la tramitación del Plan Regulador Comunal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, disponiendo los recursos humanos y materiales, tomando todas las resoluciones y acciones necesarias para la pronta y efectiva tramitación del plan, asimismo una vez completado el trámite a nivel municipal, ingresar el plan para su revisión por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo velará para que a través del consultor se brinde toda la colaboración al proceso de tramitación preparando los documentos para la difusión, cronograma de tramitación, convocatorias, presentaciones, audiencias públicas e informes de tramitación.

A la Secretaría Regional Ministerial le corresponderá financiar la consultoría con recursos sectoriales, participar en la Comisión Técnica del Estudio y gestionar administrativamente el contrato de consultoría.

SEPTIMO: La personería del Sr. **PABLO BRAVO RODRÍGUEZ**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S. (V y U), de fecha 08 de Marzo de 2012, en trámite de Toma de Razón, y la personería del Sr. **CARLOS CISTERNAS NEGRETE**, para representar a la I.

MUNICIPALIDAD DE ROMERAL, consta de Decreto Alcaldicio N° 393, del 09 de Diciembre del 2008, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: El presente contrato de firma en tres ejemplares quedando uno en poder del Municipio y dos en poder de La Secretaría, fijando de común acuerdo domicilio en la ciudad de Talca, para todos los efectos legales.



- D.D.U.
- i. Municipalidad Romeral
- Unidad Jurídica.